



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 19 SET. 2008

RES.H.Nº 1156-08

Expte.No. 4394/98

VISTO:

La Resolución CS No.098/99 mediante la cual se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, el Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS No.198/07 se modificó el Reglamento de funcionamiento del citado instituto en el sentido de dejar aclarado que el INSOC dependerá administrativamente, de manera exclusiva, de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta,

Que la Dirección del Instituto elevó una propuesta de texto ordenado del citado reglamento, dado que en el anterior estaba prevista la dependencia compartida con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos, en su despacho No.008, aconsejó la aprobación del nuevo reglamento y su elevación al Consejo Superior para su ratificación;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 16/09/08)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOCRÍTICAS Y COMPARADAS (INSOC)", cuyo texto ordenado obra como Anexo I de la presente.

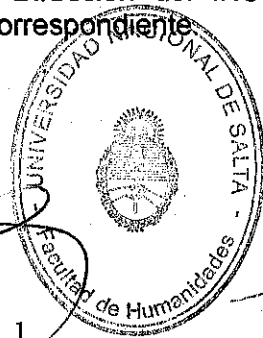
ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Consejo Superior la ratificación de lo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- COMUINÍQUESE a la Dirección del INSOC, y siga al Consejo Superior para la prosecución del trámite correspondiente.

inda

Lucía Fernández

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Flor de María del V. Rionda
Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Anexo I de la Resolución H.No.

1156-08

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOCRTICAS
Y COMPARADAS (INSOC)

REGLAMENTO INTERNO

Capítulo I - De los Fines y Objetivos

ARTICULO 1º.- Fines

El Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC) tiene como finalidad el desarrollo de investigaciones en el campo de las disciplinas sociales y humanas en el ámbito del Noroeste Argentino, desde donde podrán aportar aparatos explicativos y constructos nocionales, contribuyendo a un campo de indagación de interés internacional tanto en el ámbito propiamente académico, como en el docente y en los metodológicos. Por la localización socio-histórico-cultural de la Universidad a la que pertenece, su función es clave en la articulación de los procesos de producción cultural entre Argentina y los Andes Centromeridionales. Por ello, tales investigaciones y su transferencia se orientan también a generar metodologías comparadas para producir aportes a los criterios vigentes sobre contacto intercultural. Es fundamental para el INSOC promover todas las iniciativas que, en el área de las investigaciones sociales, generen aportes para la transnacionalización del conocimiento a la vez que perfilen las diferencias culturales a través del estudio de sus diversas formas de producción simbólica.

ARTICULO 2º.- Objetivos

Promover las investigaciones sociales en el ámbito de la Facultad, incorporando a todas aquellas que se orienten a los estudios interdisciplinarios y que respondan a los fines y objetivos del INSOC.
Diseñar proyectos de investigación cuyos objetos de estudio respondan a los requerimientos señalados en el art. 1º.
Generar y gestionar vías de difusión de los resultados obtenidos dentro de la comunidad científica.
Formar investigadores jóvenes y fortalecer la formación de posgrado y de grado.
Promover la interacción con otras unidades de investigación y centros especializados en líneas comunes.
Generar conocimiento transferible al campo educacional y a las formas de comunicación masiva.
Ofrecer asesoramiento a organismos oficiales y privados, a organizaciones no gubernamentales y a toda propuesta de acción dentro de sus fines.
Gestionar recursos para el cumplimiento de sus acciones.

Capítulo II De la dependencia

ARTICULO 3º.- El INSOC dependerá administrativamente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 4º.- El INSOC coordinará acciones con otras unidades académicas y/o de investigación de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 5º.- El INSOC estará facultado para tramitar la incorporación de unidades académicas y/o de investigación de otras universidades argentinas y extranjeras a través de los convenios pertinentes.

Capítulo III - De la organización

ARTICULO 6º.- El INSOC estará coordinado por un Director. Colaborará con él un Secretario y personal de apoyo. Todos ellos cumplirán las funciones en carácter de extensión de sus actividades académicas.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ARTÍCULO 7º.- Las acciones previstas para alcanzar los fines y objetivos propuestos, se desarrollarán a través de proyectos de investigación debidamente convalidados por evaluación externa, bajo la responsabilidad de un Director y, eventualmente, de un Co-Director.

ARTÍCULO 8º.- Cuando la actividad de investigación lo requiera, dichas acciones podrán ser generadas a través de Programas institucionales o interinstitucionales, los que preferentemente tendrán carácter interdisciplinario.

Capítulo IV - De las áreas

ARTÍCULO 9º.- Las áreas incluidas en el INSOC serán aquellas que tengan como objeto de estudio las formas de producción simbólica. Tales áreas serán, inicialmente:

- ✓ Teoría sociocrítica
- ✓ Estudios culturales y literarios comparados
- ✓ Historiografía cultural
- ✓ Teoría e historiografía teatral

ARTÍCULO 10.- El Área de Teoría Sociocrítica en correlación con la de Estudios Culturales y Literarios comparados, será el marco englobante de las investigaciones y soporte para los estudios particulares de las distintas disciplinas comprometidas con la finalidad. Tales líneas de abordaje interdisciplinario permitirán la incorporación de formas simbólicas no convencionales y de fuerte incidencia para el estudio de los imaginarios sociales: oralidad, publicidad, periodismo, cibernética, artes en general.

ARTÍCULO 11.- La Historiografía Cultural posibilitará estudios metacríticos que formalicen con enfoques no tradicionales los procesos de formación de los sujetos culturales de las áreas estudiadas.

ARTÍCULO 12.- La teoría e historiografía teatral incorporarán los textos espectaculares (teatro formal, cinematografía, textos rituales, en soportes masmediáticos, etc.), como formas tradicionales y actuales de producción simbólica en la semiosis social.

Capítulo V - De las acciones

ARTÍCULO 13.- Para dar cumplimiento a los objetivos, el INSOC programará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes. Entre ellas:

Programación de reuniones científicas de intercambio y difusión de los desarrollos realizados con una periodicidad no mayor de 4 (cuatro) años.

Organización de al menos un Curso de Posgrado por año a cargo de especialistas del INSOC o de otras unidades académicas nacionales o extranjeras para la formación de investigadores.

Organización de cursos anuales de capacitación destinados a profesionales y estudiantes avanzados del nivel de grado.

Gestión de canje y donación de publicaciones especializadas.

Publicaciones anuales de los desarrollos de investigación en las revistas de los centros de investigación con los que mantiene vinculación y en otros de reconocida jerarquía.

Gestión de un órgano propio de publicaciones que incorpore trabajos de procedencia nacional e internacional.

Interacción con los otros Institutos de la Facultad de pertenencia para la programación de actividades conjuntas.

Gestión de pasantías para graduados en centros de docencia e investigación de otras universidades nacionales y extranjeras, que garanticen la prosecución de las líneas de desarrollo del INSOC y fortalezcan la formación de posgrado y de grado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Generación de actividades conjuntas con Institutos y Grupos de Investigación de universidades nacionales y extranjeras.

Capítulo VI - De los bienes

ARTÍCULO 14.- Los bienes muebles, aparatos y bibliografía serán administrados por las unidades académicas de pertenencia y su uso estará bajo el control y responsabilidad de las autoridades del INSOC.

ARTÍCULO 15.- En caso de disolución del INSOC, los bienes muebles, aparatos y bibliografía serán reintegrados a las unidades académicas de pertenencia (Fac. de Humanidades de la UNSa. y CIUNSA).

ARTÍCULO 16.- Dichos bienes estarán inventariados en la unidad académica de pertenencia.

Capítulo VII - Del Director del INSOC

ARTÍCULO 17.- El Director es responsable directo de la organización y funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 18.- Son deberes y atribuciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las finalidades y objetivos propuestos.
- Proponer a la Facultad la designación del Secretario.
- Acordar con los integrantes del INSOC reuniones generales.
- Coordinar las acciones previstas en el Cap. V en todas sus variables.
- Convocar a reunión a los directores de programas y proyectos para acordar acciones y programar la gestión de cada año académico.
- Elevar un informe anual a las autoridades de la unidad académica.
- Gestionar la publicación de los desarrollos de investigación.
- Gestionar los recursos necesarios para sus fines.
- Gestionar becas, pasantías, etc., destinadas a los graduados vinculados al Instituto.
- Proponer la incorporación de adscriptos, pasantes, becarios, personal de apoyo, etc.
- Proponer convenios con otras unidades académicas nacionales y extranjeras.
- Solicitar autorización para la gestión de recursos económicos (subsidios, donaciones) para el desarrollo de sus actividades.

Capítulo VIII - De la Designación del Director

ARTÍCULO 21.- El Director será designado por la Facultad de Humanidades, previo concurso de antecedentes y permanecerá en sus funciones por el término de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 22.- Podrán aspirar a tales funciones los docentes investigadores que reúnan condiciones adecuadas con la función y los fines y objetivos del INSOC, de la Universidad de Salta.

ARTÍCULO 23.- El jurado estará integrado en parte por docentes investigadores de reconocida jerarquía académica de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Al menos uno de ellos pertenecerá a unidades académicas similares de otras universidades nacionales.

Capítulo IX - Del Comité Académico

ARTÍCULO 24.- El Comité Académico estará constituido por los Directores de Proyecto del Instituto y colaborarán junto al Director en las acciones a desarrollar y en el funcionamiento de los asuntos académicos del Instituto.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Capítulo X- Del Secretario

ARTÍCULO 25.- El Secretario deberá ser miembro de uno de los equipos de investigación integrantes del INSOC.

ARTÍCULO 26.- Será nominado por el Director con el acuerdo de todos los Directores de Proyectos quienes avalarán la propuesta.

ARTÍCULO 27.- La propuesta se realizará ante la Facultad para efectuar la correspondiente designación.

ARTÍCULO 28.- El Secretario tendrá a su cargo el movimiento de correspondencia, mantendrá informados a los miembros del Instituto sobre las cuestiones de interés común, citará a reuniones y colaborará con el Director en sus acciones de gestión.

Capítulo XI- De los Docentes e Investigadores

ARTÍCULO 29.- Los docentes-investigadores del INSOC pertenecen a la planta docente de la Facultad de Humanidades y/o son miembros de los equipos de investigación que lo integran.

ARTÍCULO 30.- Son sus funciones: generar y dirigir investigaciones, formar investigadores y transferir sus competencias dentro y fuera del Instituto. Coordinar con el Director las acciones comunes y programarlas anualmente.

ARTÍCULO 31.- Los profesores visitantes serán propuestos a la Facultad de Humanidades a los efectos de su contratación temporaria.

Capítulo XII - De los Adscriptos

ARTÍCULO 32.- Podrán adscribirse al equipo del INSOC los graduados y estudiantes avanzados de las disciplinas sociales que orienten su especialización en las líneas que en él se desarrollan.

ARTÍCULO 33.- El trámite de adscripción se iniciará en el Instituto y se ajustará a la reglamentación vigente en la Facultad de Humanidades.

Capítulo XIII - De los Pasantes

ARTÍCULO 34.- Podrán realizar pasantías los graduados de otras universidades nacionales o extranjeras que quieran especializarse en las líneas de desarrollo del Instituto.

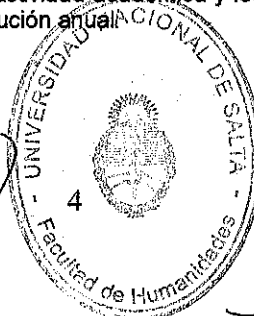
ARTÍCULO 35.- Se dará prioridad a los aspirantes provenientes de la Facultad de Humanidades.

Capítulo XIV - Del Financiamiento

ARTÍCULO 36.- Los fondos requeridos para el funcionamiento del INSOC provendrán de la gestión de apoyo de diversas fuentes: convocatorias dentro de programas institucionales, de fundaciones u otras entidades de fomento a la investigación.

ARTÍCULO 37.- El funcionamiento básico del INSOC no requiere de fondos especiales. Sus integrantes desempeñan sus funciones como parte de su actividad académica y los proyectos en los que participan son subsidiados por Ciencia y Técnica según distribución anual.


Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.




Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.